



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

Estudio Previo No. 10168

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO		INDICADOR
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE BIENES				
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO					
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS					
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
CONCEPTO DEL GASTO					

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	

El Municipio de La Dorada, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibídem, tiene el deber de proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar sus bienes, intereses patrimoniales, servidores y terceros frente a los cuales pueda resultar legalmente responsable.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones generales del régimen de responsabilidad fiscal y administrativa, las entidades públicas deben implementar mecanismos idóneos para la conservación y protección de los bienes públicos y para la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de sus funciones, lo cual incluye la contratación y administración adecuada de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales y responsabilidades a cargo de la entidad.

El La Dorada administra bienes, actividades y responsabilidades institucionales que requieren cobertura aseguradora permanente, en atención a los riesgos que pueden afectar el patrimonio público, la continuidad del servicio y la responsabilidad legal de la entidad frente a terceros. Por ello, resulta necesario mantener un programa de seguros técnicamente estructurado, que permita la adecuada administración, seguimiento y actualización de las pólizas vigentes.

Dentro de dicho programa se encuentra la póliza de todo riesgo daños materiales, orientada a amparar los bienes muebles e inmuebles del Municipio frente a eventos como incendio, hurto, terremoto y demás riesgos que puedan afectar sus activos fiscales. De igual manera, se cuenta con pólizas para vehículos oficiales y maquinaria, necesarias para proteger el parque automotor y los equipos destinados a actividades operativas, administrativas y de mantenimiento, dada su exposición a daños, pérdida y siniestros derivados de su uso.

Así mismo, el Municipio debe conservar la póliza de manejo global para entidades oficiales, dirigida a proteger los recursos

Estudio Previo # 10168	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 1 - de 8 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2026-05-12	Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA 1969-12-31	Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-06-11
Aprobó: No Disponible		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
*Estudio Previo 10168***

públicos frente a riesgos derivados de conductas dolosas o culposas relacionadas con la administración de bienes y fondos. Complementariamente, se requiere la póliza de responsabilidad civil extracontractual, destinada a cubrir reclamaciones de terceros por daños ocasionados con ocasión de la actividad institucional o el uso de bienes públicos.

En relación con la protección de funcionarios, la entidad mantiene pólizas de grupo vida para concejales, alcalde, personero y secretarios de despacho, atendiendo las condiciones propias del ejercicio de sus funciones. De igual forma, cuenta con póliza de responsabilidad de servidores públicos, la cual ampara las actuaciones de quienes En relación con la protección de funcionarios, la entidad mantiene pólizas de grupo vida para concejales, alcalde, personero y secretarios de despacho, atendiendo las condiciones propias del ejercicio de sus funciones. De igual forma, cuenta con póliza de responsabilidad de servidores públicos, la cual ampara las actuaciones de quienes

La diversidad de estos riesgos y coberturas exige acompañamiento técnico especializado para la revisión de condiciones, administración de vigencias, análisis del mercado asegurador y trámite de reclamaciones, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un intermediario de seguros que asesore integralmente al Municipio en la estructuración y manejo de su programa de seguros.

En consecuencia, se hace indispensable contar con un programa integral de seguros técnicamente estructurado, actualizado y ajustado a las condiciones reales de riesgo del Municipio, que garantice una adecuada transferencia del riesgo al mercado asegurador y asegure coberturas suficientes frente a eventos que puedan afectar el patrimonio público.

Dada la naturaleza especializada del sector asegurador, la complejidad técnica de las coberturas requeridas, el análisis de siniestralidad, la evaluación de riesgos y la formulación de especificaciones técnicas para la contratación de pólizas, la administración municipal requiere apoyo experto e independiente que permita optimizar el diseño, contratación, ejecución y seguimiento del programa de seguros institucional.

El artículo 1341 del Código de Comercio dispone que la remuneración del intermediario de seguros corresponde a comisión pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas, razón por la cual la contratación de este servicio no genera erogación presupuestal para la entidad territorial. Sin embargo, ello no exime a la administración de adelantar el respectivo proceso contractual para garantizar la selección objetiva del intermediario y asegurar la prestación eficiente de la asesoría requerida.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece el concurso de méritos como modalidad de selección para la contratación de consultores e intermediarios de seguros, en atención a la naturaleza eminentemente técnica del servicio y a la necesidad de evaluar principalmente la experiencia, capacidad operativa y equipo de trabajo del oferente.

Por lo anterior, el Municipio requiere contratar un intermediario de seguros que preste asesoría integral en la administración, estructuración, contratación y manejo del programa de seguros institucional, incluyendo el análisis técnico del estado actual de las pólizas, la identificación y valoración de riesgos, el acompañamiento en la elaboración de estudios y documentos precontractuales para la contratación de seguros, la revisión de coberturas, el seguimiento a reclamaciones por siniestros, la asistencia en procesos indemnizatorios y la actualización permanente del programa de protección patrimonial.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer la gestión del riesgo institucional, mejorar las condiciones de aseguramiento, reducir contingencias patrimoniales y garantizar una administración técnica y eficiente del esquema de seguros del Municipio, en observancia de los principios de economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Estudio Previo # 10168	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 8 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2026-05-12	Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA 1969-12-31	Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-06-11
Aprobó: No Disponible		



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de selección tiene como propósito **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.**

1. PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS OBJETO DE INTERMEDIACIÓN

Para efectos del trámite del presente proceso de selección, se debe indicar a los interesados en participar, y que sea tenido en cuenta al momento de presentar su respectiva propuesta, que las pólizas que componen el plan y/o programa de seguros que será objeto de intermediación por parte del contratista que resulte seleccionado serán las siguientes:

No.	SEGUROS
1	Todo Riesgo Daños Materiales (incluye incendio y anexos, rotura de maquinaria, sustracción y equipo electrónico)
2	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
3	Automóviles
4	Manejo Global para Entidades Oficiales
5	Infidelidad y Riesgos Financieros
6	Responsabilidad Civil Extracontractual
7	Responsabilidad Civil de Servidores Públicos
8	SOAT
9	Vida Grupo (Alcalde, Personero y Concejales)
10	Cumplimiento
11	Accidentes Personales de Estudiantes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CADA SEGURO

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de La Dorada, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional. Incluye edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, incluidos eventos catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza).

- **Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.**

Ampara contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, ubicada en cualquier parte del territorio nacional, y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

- **Póliza de Seguro de Automóviles.**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

- **Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales.**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio, causados por acciones y omisiones de sus servidores (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores, de conformidad con la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República.

- **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.**

Ampara las pérdidas, daños y gastos que el Municipio pueda sufrir como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros riesgos financieros.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **Seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos.**

Conforme al artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, ampara la responsabilidad de los servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar.

- **SOAT.**

De conformidad con la legislación nacional, el Municipio debe cumplir con la obligación de contratar el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

- **Póliza Vida Grupo - Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de La Dorada.**

Protege a los beneficiarios de la póliza en caso de fallecimiento por cualquier causa del asegurado. Es una póliza flexible que permite incluir garantías opcionales que protegen a los asegurados en caso de incapacidad total y permanente o por desmembramiento, entre otras.

- **Seguro de Cumplimiento.**

Ampara el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas del Municipio en los contratos que celebre, garantizando el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Seguro de Accidentes Personales de Estudiantes.**

Ampara los riesgos de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de La Dorada durante las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas organizadas por la entidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN

Estudio Previo # 10168	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 4 - de 8 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2026-05-12	Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA 1969-12-31	Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-06-11



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

El servicio de intermediación de seguros a prestar por el contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Evaluación integral del plan de seguros vigente del Municipio de La Dorada, que incluya el examen de las condiciones de riesgo y la asesoría en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales.
2. Mantenimiento actualizado del programa de seguros mediante informes periódicos de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, y estadísticas de siniestralidad.
3. Asesoría en los procesos de selección para la contratación de pólizas, que comprende la redacción del proyecto de pliego y pliego de condiciones, la consideración de criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses del Municipio, el estudio y respuesta a observaciones e inquietudes del proceso, el estudio de riesgos y la evaluación de las ofertas presentadas.
4. Asesoría en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
5. Revisión de las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía aseguradora, verificando que correspondan a los seguros contratados.
6. Asesoría sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a las pólizas de seguros del Municipio.
7. Presentación y trámite oportuno de las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, procurando las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.
8. Verificación de que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
9. Control y seguimiento de todos los procesos de reclamación y reconsideración formulados.
10. Gestión para evitar la consolidación de términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, incluyendo la recomendación de inicio de procesos judiciales contra la aseguradora cuando, habiendo formulado el reclamo por vía extrajudicial, esta no se allane a pagar.
11. Designación de ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado, de ser necesario, para el análisis correspondiente y la promoción de las mejores condiciones de pago de indemnizaciones.
12. Asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
13. Asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio.
14. Asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, con diseño de un programa para su administración.
15. Elaboración y presentación de programas sobre condiciones, coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades, de conformidad con lo previsto en la ley.
16. Prestación de todos los servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como los servicios especiales o complementarios ofrecidos en la propuesta.
17. Elaboración y presentación de los informes que requiera el Municipio de La Dorada.
18. Provisión del personal y equipos necesarios para un corretaje eficiente.
19. Realización de visitas periódicas a las instalaciones del Municipio para determinar las necesidades presentadas por la entidad contratante.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), la codificación del servicio requerido es:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones
841316	Seguros de vida, salud y accidentes



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

Por consiguiente, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar en la posibilidad de ofrecer dicho servicio de acuerdo a su clasificación en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
OBJETO	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER ASUNTOS RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el numeral 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Al tratarse la intermediación de seguros de una asesoría en un tema tan específico como es el de los seguros, se considera lo más indicado adelantar este proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que existe actualmente un amplio número de corredores de seguros controlados y vigilados por la Superintendencia Financiera Colombiana que estarían en capacidad de participar en el proceso y a que la especialidad de los riesgos y la naturaleza de los programas de seguros del MUNICIPIO DE LA DORADA requieren que los factores del concurso de méritos, tales como la experiencia, equipo de trabajo y formación académica acreditada, sean elementos decisivos para acudir a esta modalidad y no a otra.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública en el país encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación señala lo siguiente:

Estudio Previo # 10168	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 6 - de 8 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2026-05-12	Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA 1969-12-31	Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-06-11
	Aprobó: No Disponible	



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168

"Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4; en especial el numeral 3 establece el concurso de méritos el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 establece (...) "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación "

1. El Decreto 1082 de 2015 establece que el concurso de méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995.

1. Las comisiones que percibe el corredor de seguros, serán asumidas en su totalidad por las compañías aseguradoras responsables de la emisión de las pólizas requeridas por el asegurado".

Por lo anterior, la modalidad que garantiza el deber de selección objetiva y los principios de transparencia y Economía, es el Concurso de Méritos Abierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección para **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER ASUNTOS RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA"**, se realiza mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el concurso de méritos "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	NO DEFINIDO	
DECRETO	1510	2013	81	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". Por lo tanto, el MUNICIPIO DE LA DORADA, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros, por lo anterior, para adelante el presente proceso no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Estudio Previo # 10168	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 8 páginas
Elaboró: David Julián Oliveros Serrano 2026-05-12	Revisó: DAVID RICARDO PINZON CEPEDA 1969-12-31	Imprimió: David Julián Oliveros Serrano 2026-06-11



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10168**

1 NO DEFINIDO

LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCALDÍA DE LA DORADA - K 3 14 76	
PLAZO	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.	
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 0,00	De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". Por lo tanto, el MUNICIPIO DE LA DORADA, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros, por lo anterior, para adelante el presente proceso no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
SUPERVISIÓN	INTERNA	
SUPERVISOR	David Julián Oliveros Serrano	

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	PERMANENTE	LEVE	CONTRATISTA	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más

David Julián Oliveros Serrano
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO